



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-34485432- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 120/18 (RESOL-2018-120-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo celebrado con fecha 18 de Julio y el Acta de ratificación de fecha 20 de Julio de 2018 que integra al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1085/18.-**

Ex-2018-34485432

SINDICATO



FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE

Personería Gremial N° 1372

Av. Paseo Colón 731 - ☎ 4345-0466/0419 - (C1063ACH) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

✉ organizacion@federaciongrafica.com.ar - 🌐 federaciongrafica.com.ar



Buenos Aires, 18 de julio de 2018

Al. Sr. DIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES LABORALES, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL DEL
MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION
S _____ / _____ D.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de manifestarle que esta Organización Sindical, conjuntamente con la AEDBA (Asociación De Editores de Diarios de Buenos Aires), vienen a solicitarle una audiencia de partes para que esta autoridad de aplicación, homologue el acuerdo de partes firmado por el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE y dicha representación empresaria.

Sin otro particular lo saludamos atte.


MARIO ABRAHAM
SECRETARIO DE ORGANIZACION

IF-2018-34506227-APN-DGD#MT

10/10/2018 - 10:00 AM
10/10/2018 - 10:00 AM

solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándose a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido en la Ley 24.642

SIXTA: Las partes declaran que mantienen plena vigencia toda y cada una de las cláusulas de la C.C.T. 60/89 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas por el MTESS y el presente acuerdo tendrá validez dentro del territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme la descripción obrante en el art. 3 de dicho Convenio.

SÉPTIMA: Ante situaciones puntuales de carácter excepcional que pudieran surgir a partir de la aplicación del presente convenio, las partes se comprometen, como es tradicional, a analizar y buscar entendimiento al respecto.

OCTAVA: Las partes acuerdan reunirse durante el transcurso del mes de abril de 2019 a los efectos de considerar la situación salarial a partir de dicha fecha. Si en el transcurso de la vigencia del presente acuerdo, el Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC, medido desde el mes de mayo de 2018, en forma acumulativa, supera el total del incremento sobre los Salarios Básicos pactados en este acuerdo, las partes se reunirán dentro de los tres (3) días hábiles de verificada dicha circunstancia a los fines de establecer de mutuo acuerdo los ajustes correspondientes sobre los salarios acordados.

NOVENA: Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de tres (3) folios de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha indicada precedentemente.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Handwritten signatures in black ink under the heading 'REPRESENTACIÓN EMPRESARIA'. There are three distinct signatures: one at the top left, one in the middle, and one at the bottom right.

Handwritten signatures in blue ink under the heading 'REPRESENTACIÓN SINDICAL'. There are two distinct signatures: one at the top and one below it.

ACTA ACUERDO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE – AEDBA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio de 2018, se reúnen, los miembros paritarios que suscriben la presente, en representación de las siguientes entidades: por el Sindicato Federación Gráfica Bonaerense, los señores Héctor Amichetti, Mario Abraham y Juan Litwiller; y por la Asociación de Editores de Diarios de la Ciudad de Buenos Aires (AEDBA), los señores Jorge Figueiras, Pablo Devoto, Martín Schwartzman y Luis Gómez Marlasca, a fin de adecuar las escalas básicas de convenio conforme artículo 75 de la C.C.T. 60/89, y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes arriban al acuerdo que a continuación se transcribe. En consecuencia, convienen la adecuación correspondiente a la nueva realidad salarial de acuerdo al detalle que sigue, estableciendo en concordancia las escalas básicas salariales del sector diarios, que regirá para los meses de mayo 2018 a abril 2019 inclusive y que constan en el adjunto Anexo I y que firmado por las partes, se considera integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA: Los incrementos salariales pactados, que figuran en el Anexo I del presente absorberán hasta su concurrencia las mejoras que en forma individual o colectiva hubieran fijado a cuenta las empresas y más allá de las remuneraciones homologadas por la autoridad de aplicación, como así también las que dispusiere el Gobierno Nacional con idéntica vigencia al pactado en el presente, ya sean por conceptos remunerativos o no remunerativos. Los mecanismos de absorción serán aplicados conforme a lo acordado por cada una de las partes, en los acuerdos celebrados con anterioridad. No podrán ser absorbidos los premios o beneficios mayores otorgados en acuerdos particulares, suscriptos por las empresas con sus trabajadores.

TERCERA: Se pacta un aumento sobre los salarios básicos en tres tramos no acumulativos conforme el siguiente detalle: El primer tramo será igual al 10 % y se aplicará a partir del mes de mayo de 2018. El segundo tramo será del 6 % (sobre base abril 2018) a partir de octubre de 2018. El tercer tramo será del 4 % (sobre base abril 2018) a partir de enero de 2019.

CUARTA: Los adicionales remuneratorios, vale de comida y antigüedad, previstos en el C.C.T. 60/89, se incrementan a los valores establecidos en la planilla adjunta Anexo I. Cuando sobre el concepto vale de comida existieran beneficios mayores al que aquí se establece, cualquiera fuera su conformación, y la forma en que estos se otorguen, ya fuera en vale físico, en el importe del beneficio, o en la dación material de comida, seguirán rigiendo estos beneficios particulares, en lugar del general aquí acordado.

QUINTA: De acuerdo al acta del 7 de noviembre de 2013, se establece para todos los trabajadores gráficos del sector diarios beneficiarios del CCT 60/89 que deberán realizar un aporte solidario equivalente al uno coma cincuenta por ciento (1,50 %) de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte se efectúa en los términos del art. 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (T.O. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que en el caso de los trabajadores afiliados al Sindicato Federación Gráfica Bonaerense, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe del aporte solidario establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 57 del CCT 60/89, en forma mensual y en la cuenta bancaria especial de la organización sindical, allí individualizada. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota

IF-2018-34506227-APN-DGD#MT

Acuerdo AEDBA - Sindicato federación Gráfica Bonaerense ANEXO I

Categorías	Base Abril 2018	Mayo – Septiembre 2018 (10 %)	Octubre -Diciembre 2018 (6 %)	Enero- Abril 2018 (4%)
10	20.462,65	22.509	23.737	24.555
9	18.844,07	20.728	21.859	22.613
8	17.455,79	19.201	20.249	20.947
7	16.080,31	17.688	18.653	19.296
6	15.027,92	16.531	17.432	18.034
5	13.986,71	15.385	16.225	16.784
4	13.179,01	14.497	15.288	15.815
3	12.368,12	13.605	14.347	14.842
2	11.737,96	12.912	13.616	14.086
1	11.717,16	12.889	13.592	14.061
Antigüedad	123,15	135	143	148
Vale de Comida	123,15	135	143	148

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

REPRESENTACIÓN SINDICAL

IF-2018-34506227-APN-DGD#MT



SINDICATO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE

Personería Gremial N° 1372

Av. Paseo Colón 731 - ☎ 4345-0466/0419 - (C1063ACH) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

✉ organizacion@federaciongrafica.com.ar - 🌐 federaciongrafica.com.ar

Buenos Aires, 18 de julio de 2018

Al Sr.
Director Nacional de Relaciones Laborales
Del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
S/D

De nuestra mayor consideración:

Por la presente, comunicamos a Usted el listado de los miembros paritarios designados por nuestra Institución para constituir la comisión negociadora y solicitar la homologación del acuerdo paritario del C.C.T. 60/89 acordado entre el Sindicato Federación Gráfica Bonaerense (SFGB) y la Asociación de Editores de Diarios de la Ciudad e Buenos Aires (AEDBA), correspondiente al período mayo 2018 a abril 2019. Informamos además que damos cumplimiento al cupo femenino correspondiente, equivalente al 15 %.

Amichetti, Héctor – DNI 11.228.646
Abraham, Mario – DNI 10.097.256
Litwiller, Juan – DNI 13.140.984
Ozemo, Francisco – DNI 4.559.012
Sosta, Darío – DNI 17.824.728
Moyano, Gerónimo – DNI 29.955.343
Thierbach, Jorge – DNI 8.007.221
Benitez, Viviana – DNI 24.548.754

Lo saluda atentamente.

IF-2018-34506227-APN-DGD#MT

IF-2018-34506227-APN-DGD#MT

Buenos Aires, 09 de Mayo de 2016

Dejo constancia en mi carácter de Director Nacional de Asociaciones Sindicales que la Entidad denominada: **SINDICATO " FEDERACION GRAFICA BONAERENSE"** con domicilio en **PASEO COLON 731** Piso 2 Dpto - Localidad **CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES** goza de Personería Gremial otorgada por Resolución número **571** de fecha **12/12/1974** e inscripta en el registro respectivo bajo el número **1372** con carácter de entidad gremial de **Primer Grado**

La actual comisión Directiva y demas autoridades electas tienen la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	Cuil/Dni	Desde	Hasta
SECRETARIO GENERAL	AMICHETTI HECTOR EDUARDO	20112286463	25/04/2016	25/04/2020
SECRETARIO ADJUNTO	THIERBACH JORGE HERNAN	2080072210	25/04/2016	25/04/2020
SECRETARIO TESORERO	OZEMO FRANCISCO	2045590128	25/04/2016	25/04/2020
PROSECRETARIO TESORERO	AGUIRRE VIVIANA LIDIA	27167921030	25/04/2016	25/04/2020
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	ABRAHAM MARIO OSCAR	20100972566	25/04/2016	25/04/2020
PROSECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	LITWILLER JUAN EDGARDO	20131409843	25/04/2016	25/04/2020
SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL	BENITEZ MONICA VIVIANA	27245487547	25/04/2016	25/04/2020
PROSECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL	SOSTA DARIO OMAR	20178247280	25/04/2016	25/04/2020
SECRETARIO DE PRENSA	SUAREZ RICARDO MANUEL	23123698339	25/04/2016	25/04/2020
PROSECRETARIO DE PRENSA	CRISTAUDI JUAN CLAUDIO	20134118866	25/04/2016	25/04/2020
SECRETARIO DE ACTAS	MOYANO GERONIMO DAMIAN	20299553435	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL TITULAR 1RO.	CONTE CARLOS FRANCIS	20122743633	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL TITULAR 2DO.	SAGUE NESTOR OMAR	20224945303	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL TITULAR 3RO.	PUGLIESE LEANDRO JAVIER	20267417866	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL TITULAR 4TO.	PEER HERNAN MIGUEL	23233269719	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL TITULAR 5TO.	VELAZQUEZ MATIAS MIGUEL	20333290651	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL TITULAR 6TO.	PERALTA CLAUDIO HORACIO	20302759317	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL TITULAR 7MO.	ECHVERRIA MATIAS GABRIEL	23319914439	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL TITULAR 8VO.	FERNANDEZ ARIEL ANDRES	20297474406	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL TITULAR 9NO.	PALAVECINO JOSE WALTER	20284896492	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL TITULAR 10MO.	PAREDES GUSTAVO CESAR	20162073444	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL TITULAR 11RO.	PEREZ OMAR ALFREDO	20201631549	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL TITULAR 12DO.	YANCZUK ALICIA SUSANA MARIA	27216367257	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL TITULAR 13RO.	ZARACHO CLAUDIA ANTONIA	23277753294	25/04/2016	25/04/2020
CAND.COM.DIR.SUPLENTE 1	REYNOSO ANGEL GERARDO	23106578389	25/04/2016	25/04/2020
CAND.COM.DIR.SUPLENTE 2	MORO ANIBAL OSVALDO	20143860192	25/04/2016	25/04/2020
CAND.COM.DIR.SUPLENTE 3	VILLEGAS ALEJANDRO ALBERTO	20184317576	25/04/2016	25/04/2020
CAND.COM.DIR.SUPLENTE 4	GUTIERREZ MONICA ROSANA	23250788304	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL SUPLENTE 1RO.	LESCANO ALEXIS DAVID	20300113614	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL SUPLENTE 2DO.	RUIZ JORGE ANTONIO	20210744429	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL SUPLENTE 3RO.	BANEGA ROBERTO GASTON	20282657318	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL SUPLENTE 4TO.	NARDO HERNAN MARTIN	20280117294	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL SUPLENTE 5TO.	RODRIGUEZ RAUL DANIEL	20141385411	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL SUPLENTE 6TO.	ULON JULIO RICARDO	20227506475	25/04/2016	25/04/2020



Dr. Horacio Pitrau
Director Nacional de Asociaciones Sindicales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signature]

TELEFONO 43100300
DNE 21438118
IF-2018-34506227-APN-DGD#MT




EXPEDIENTE N° 1-2015-1710090-2016
Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales (DNAS)

VOCAL SUPLENTE 7MO.	NOYA FABIANA EDITH	20225015261	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL SUPLENTE 8VO.	RODRIGUEZ REVELES ALBERTO ANDRES	20928519008	25/04/2016	25/05/2020
VOCAL SUPLENTE 9NO.	SALAS HUGO ORLANDO	20257854303	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL SUPLENTE 10MO.	LAZARTE LAURA SABRINA	27331161700	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL SUPLENTE 11RO.	STROZZA DAVID JOSE FRANCISCO	20262305210	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL SUPLENTE 12DO.	CASTILLO EMILIANO HECTOR	20296438880	25/04/2016	25/04/2020
VOCAL SUPLENTE 13RO.	RIOS EDGARDO ANDRES	20233375951	25/04/2016	25/04/2020

A pedido de la entidad y al solo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en Buenos Aires, a los 09 días, del mes de Mayo de 2016.

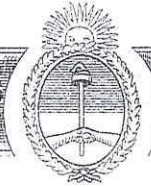

Dr. Horacio Pitrau
Director Nacional de Asociaciones Sindicales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


TELESFORO GALBARO
DNI 21438118

Se certifica fotocopia de composicion de la Comision Directiva de Sindicato Federacion Grafica Bonaerense del expediente de Ministerio de Trabajo 1-2015-1710090-2016 de fecha 9/5/2016 en sello T017292941 en dos fojas y dos carillas utiles. Bs As 12/5/2016.-



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 017292948

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 355

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en dos

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se certifica fotocopia de composicion de la Comision Directiva de Sindicato Federacion Grafica Bonaerense del expediente de Ministerio de Trabajo 1-2015-1710090-2016 de fecha 9/5/2016.-



Cipitria

*FELESON GALDINO
DNI 21438118*

IF-2018-34506227-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-34506227-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 19 de Julio de 2018

Referencia: PRESENTACION FEDERACION GRAFICA BONAERENSE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.07.19 13:30:11 -03'00'

Mariano Daniel Fernandez
Auxiliar administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.07.19 13:30:12 -03'00'



2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX – 2018-34485432-APN-DGD#MT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **20 días del mes de julio de 2018, siendo las 10.00 horas**, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Dr. Horacio PITRAU, Secretario de Trabajo, en representación del **SINIDCATO FEDERACION GRÁFICA BONAERENSE** comparecen el Sr. ABRAHAM Mario en carácter de Secretario de Organización y el Sr. LITWILLER Juan DNI 13.140.984 en carácter de Pro-Secretario de Organización, por una parte, por la otra, en representación de la **ASOCIACION DE EDITORES DE DIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AEDBA)** comparecen sus miembros paritarios los Sres. Luis Gómez MARLASCA y el Dr Pablo Andrés DEVOTO, el Sr. Martín SCHAVARTZMAN.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y ratifica que el acuerdo digitalizado en el presente expediente electrónico es copia fiel del original. Seguidamente se cede la palabra a las partes:

En uso de la palabra, las partes en conjunto manifiestan que, en el marco del CCT N° 60/89, han arribado a un acuerdo el cual acompañan al presente. El mismo consiste en un incremento salarial por el período mayo 2018 abril 2019 aplicado sobre la base salarial del mes de abril 2018, conformado en tres tramos no acumulativos de la siguiente manera:

- Diez por ciento (10%) aplicable a partir del mes de mayo 2018
- Seis por ciento (6%) a partir del mes de octubre de 2018
- Cuatro por ciento (4%) a partir del mes de enero 2019

Se adjunta Acta Acuerdo con sus respectivas escalas salariales en soporte digital. Ambas partes manifiestan que por error material e involuntario en las escalas salariales digitalizadas en el presente expediente se ha indicado "período enero – abril 2018" rectificando el mismo, siendo el período correcto "enero – abril 2019". Asimismo

Dr. HORACIO PITRAU
SECRETARIO DE TRABAJO
M.T.E.Y.S.S.

IF-2018-34692209-APN-SECT#MT

IF-2018-34692209-APN-SECT#MT



2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

manifiestan que ratifican en un todo el contenido y firmas contenidas del acuerdo y escalas presentadas en el marco del presente, solicitando la homologación del mismo.-

Oído lo expuesto, el funcionario por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social hace saber a las partes que en atención al acuerdo presentado por las mismas, del cual solicitan su homologación; será sometido al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -

En estado siendo las 11:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

Dr. HORACIO PITRAU
SECRETARIO DE TRABAJO
M.T.E.y.S.S.

IF-2018-34692209-APN-SECT#MT

ACTA ACUERDO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE – AEDBA

ES COPIA FIEL
Secretaría de Trabajo
N.º 2300

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio de 2018, se reúnen, los miembros paritarios que suscriben la presente, en representación de las siguientes entidades: por el Sindicato Federación Gráfica Bonaerense, los señores Héctor Amichetti, Mario Abraham y Juan Litwiller; y por la Asociación de Editores de Diarios de la Ciudad de Buenos Aires (AEDBA), los señores Jorge Figueiras, Pablo Devoto, Martín Schwartzman y Luis Gómez Marlasca, a fin de adecuar las escalas básicas de convenio conforme artículo 75 de la C.C.T. 60/89, y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes arriban al acuerdo que a continuación se transcribe. En consecuencia, convienen la adecuación correspondiente a la nueva realidad salarial de acuerdo al detalle que sigue, estableciendo en concordancia las escalas básicas salariales del sector diarios, que regirá para los meses de mayo 2018 a abril 2019 inclusive y que constan en el adjunto Anexo I y que firmado por las partes, se considera integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA: Los incrementos salariales pactados, que figuran en el Anexo I del presente absorberán hasta su concurrencia las mejoras que en forma individual o colectiva hubieran fijado a cuenta las empresas y más allá de las remuneraciones homologadas por la autoridad de aplicación, como así también las que dispusiere el Gobierno Nacional con idéntica vigencia al pactado en el presente, ya sean por conceptos remunerativos o no remunerativos. Los mecanismos de absorción serán aplicados conforme a lo acordado por cada una de las partes, en los acuerdos celebrados con anterioridad. No podrán ser absorbidos los premios o beneficios mayores otorgados en acuerdos particulares, suscriptos por las empresas con sus trabajadores.

TERCERA: Se pacta un aumento sobre los salarios básicos en tres tramos no acumulativos conforme el siguiente detalle: El primer tramo será igual al 10 % y se aplicará a partir del mes de mayo de 2018. El segundo tramo será del 6 % (sobre base abril 2018) a partir de octubre de 2018. El tercer tramo será del 4 % (sobre base abril 2018) a partir de enero de 2019.

CUARTA: Los adicionales remuneratorios, vale de comida y antigüedad, previstos en el C.C.T. 60/89, se incrementan a los valores establecidos en la planilla adjunta Anexo I. Cuando sobre el concepto vale de comida existieran beneficios mayores al que aquí se establece, cualquiera fuera su conformación, y la forma en que estos se otorguen, ya fuera en vale físico, en el importe del beneficio, o en la dación material de comida, seguirán rigiendo estos beneficios particulares, en lugar del general aquí acordado.

QUINTA: De acuerdo al acta del 7 de noviembre de 2013, se establece para todos los trabajadores gráficos del sector diarios beneficiarios del CCT 60/89 que deberán realizar un aporte solidario equivalente al uno coma cincuenta por ciento (1,50 %) de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte se efectúa en los términos del art. 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (T.O. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que en el caso de los trabajadores afiliados al Sindicato Federación Gráfica Bonaerense, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe del aporte solidario establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 57 del CCT 60/89, en forma mensual y en la cuenta bancaria especial de la organización sindical, allí individualizada. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota

IF-2018-34692209-APN-SECT#MT

solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándose a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido en la Ley 24.642

SÉXTA: Las partes declaran que mantienen plena vigencia toda y cada una de las cláusulas de la C.C.T. 60/89 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas por el MTESS y el presente acuerdo tendrá validez dentro del territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme la descripción obrante en el art. 3 de dicho Convenio.

SÉPTIMA: Ante situaciones puntuales de carácter excepcional que pudieran surgir a partir de la aplicación del presente convenio, las partes se comprometen, como es tradicional, a analizar y buscar entendimiento al respecto.

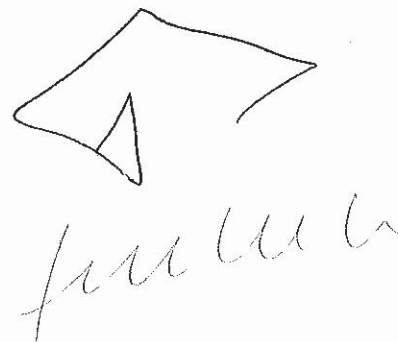
OCTAVA: Las partes acuerdan reunirse durante el transcurso del mes de abril de 2019 a los efectos de considerar la situación salarial a partir de dicha fecha. Si en el transcurso de la vigencia del presente acuerdo, el Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC, medido desde el mes de mayo de 2018, en forma acumulativa, supera el total del incremento sobre los Salarios Básicos pactados en este acuerdo, las partes se reunirán dentro de los tres (3) días hábiles de verificada dicha circunstancia a los fines de establecer de mutuo acuerdo los ajustes correspondientes sobre los salarios acordados.

NOVENA: Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de tres (3) folios de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha indicada precedentemente.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

REPRESENTACIÓN SINDICAL

The image shows three handwritten signatures under the heading 'REPRESENTACIÓN EMPRESARIA'. The first signature is a tall, vertical, stylized signature. The second is a shorter, more compact signature. The third is a signature that includes a circle with a horizontal line through it, followed by a long, sweeping horizontal stroke.The image shows a handwritten signature under the heading 'REPRESENTACIÓN SINDICAL'. The signature consists of a large, irregular, diamond-shaped scribble above a series of cursive, connected letters.

Acuerdo AEDBA - Sindicato federación Gráfica Bonaerense ANEXO I

Categorías	Base Abril 2018	Mayo – Septiembre 2018 (10 %)	Octubre -Diciembre 2018 (6 %)	Enero- Abril 2018 (4%) <i>2019</i>
10	20.462,65	22.509	23.737	24.555
9	18.844,07	20.728	21.859	22.613
8	17.455,79	19.201	20.249	20.947
7	16.080,31	17.688	18.653	19.296
6	15.027,92	16.531	17.432	18.034
5	13.986,71	15.385	16.225	16.784
4	13.179,01	14.497	15.288	15.815
3	12.368,12	13.605	14.347	14.842
2	11.737,96	12.912	13.616	14.086
1	11.717,16	12.889	13.592	14.061
Antigüedad	123,15	135	143	148
Vale de Comida	123,15	135	143	148

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

REPRESENTACIÓN SINDICAL

página 7 de 8

IF-2018-34692209-APN-SECT#MT

[Handwritten signatures and notes for the Employer's Representation]

Sobre tachado 2018 no vale, vale 2019

[Handwritten signature and mark for the Union's Representation]

ES COPIA FIEL
Secretaría de Trabajo
M.7.33



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-34692209-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 20 de Julio de 2018

Referencia: FGB AEDBA - ACTA DE RATIFICACIÓN - COPIA FIEL ACUERDO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.07.20 11:37:05 -03'00'

GLORIA MUTTO
Asesora
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.07.20 11:37:06 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 120/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.